

ORDENANZA NO. 2025-
ANEXO "A"

ORDEN DE ELECCIONES

POR CUANTO, la Constitución del Estado de Texas y la Sección 6 del Artículo II de los Estatutos de la Ciudad, según enmendada, requieren que la Ciudad celebre una elección especial en la Ciudad para cubrir una vacante dentro de los 120 días a partir del momento de dicha vacante; y

POR CUANTO, el 1 de marzo de 2025, el concejal Justin Hicks anunció formalmente su renuncia con efecto inmediato:

POR CUANTO, los 120 días requeridos después de la fecha en que el puesto del Concejal Hick queda oficialmente vacante cae el 28 de junio de 2025, la fecha propuesta para llevar a cabo una elección especial es el primer sábado de mayo de 2025, fecha que es 54 días a partir de la fecha de vacancia del Puesto Cinco del Concejo Municipal y, por lo tanto, se requiere que se elijan, el 3 de mayo de 2025, los siguientes funcionarios de la Ciudad:

Posición 5 del Consejo, por un mandato no vencido que finalizará en noviembre de 2028

POR CUANTO, las leyes del Estado de Texas y la Sección 4 del Artículo II de los Estatutos de la Ciudad, según enmendadas, prevén una elección de segunda vuelta, como se describe a continuación; y

AHORA, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEAGUE CITY, TEXAS ORDENA lo siguiente:

Sección 1. Por la presente se autoriza y ordena al Secretario de la Ciudad que prepare las boletas electorales para llevar a cabo la Elección Especial y, si es necesario, la Elección de Segunda Vuelta, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos de la Ciudad, la Constitución de Texas y el Código Electoral de Texas. En dicha boleta electoral, los votantes seleccionarán entre candidatos debidamente presentados para el puesto 5 del Concejo Municipal.

Sección 2. Todos los candidatos independientes en la elección que se llevará a cabo el 3 de mayo de 2025 (la "Elección Especial"), para el Puesto Cinco del Consejo deberán presentar sus solicitudes para convertirse en candidatos ante el Secretario de la Ciudad en el Ayuntamiento, 300 West Walker Street, League City, Texas 77573, no antes del 12 de marzo de 2025 y a más tardar a las 5:00 p.m. el 24 de marzo de 2025; El horario comercial normal de la Ciudad es de lunes a jueves, de 7:30 a. m. a 5:30 p. m., y los viernes, de 7:30 a. m. a 12:00 p. m.. Todas estas solicitudes se presentarán en el formulario prescrito por la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas (el "Código"). Todo candidato deberá presentar junto con dicha solicitud la declaración jurada de lealtad requerida por el Artículo 141.031 del Código. Cada candidato para el Puesto 5 del Consejo deberá pagar una tarifa de presentación de Cincuenta Dólares (\$50.00) al momento de la presentación; sin embargo, en lugar de la tarifa de presentación, cualquier candidato puede

presentar una petición firmada por veinticinco (25) votantes registrados de la Ciudad solicitando que su nombre se incluya en la boleta.

Sección 3. Las personas que deseen postularse como candidatos por escrito deberán declarar su intención ante el Secretario de la Ciudad para tener derecho a que se cuenten sus votos, a más tardar a las 5:00 p. m. el 24 de marzo de 2025. Solo se contarán los votos de los candidatos por escrito que aparecen en la lista certificada de candidatos por escrito del Secretario de la Ciudad. Los votos de mordaza y/o votos de protesta no se contarán la noche de las elecciones, según lo estipulado en las Secciones 146.051 a 146.055 del Código.

Sección 4. Si ningún candidato recibe la mayoría de todos los votos emitidos para dicho cargo en la Elección Especial según lo exige la Carta Constitutiva de autonomía de la Ciudad, se llevará a cabo una segunda vuelta entre los dos (2) candidatos con mayor número de votos para dicho cargo el sábado 7 de junio de 2025 (la "Elección de Segunda Vuelta"), según lo permite el Código.

Sección 5. El orden en que se imprimirán los nombres de los candidatos para el Puesto #5 del Consejo en la boleta para la Elección Especial o para la Elección de Segunda Vuelta, si es necesario, se determinará mediante sorteos realizados por el Secretario de la Ciudad según lo dispuesto en la Sección 52.094 del Código. El Secretario de la Ciudad deberá notificar dichos sorteos según lo dispuesto en la Sección 52.094 del Código.

Sección 6. La Elección Especial y la Elección de Segunda Vuelta, si es necesario (colectivamente, las "Elecciones"), se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de los Estatutos de la Ciudad, la Constitución de Texas y las leyes del Estado de Texas, y de esta Ordenanza. Todos los votantes calificados y registrados que residan en la Ciudad podrán votar en las Elecciones.

Sección 7. Las ubicaciones del día de las elecciones dentro de League City incluyen: League City Anexo, 174 Calder Road (salón multiuso); Los cruces, 255 Egret Bay Blvd; Centro de Operaciones de Obras Públicas, 1701 W. League City Pkwy; Asociación de propietarios de Bay Colony West, 6621 Calder Road (Dickinson); y Apoyo Educativo de CCISD, 2425 Main Street (Boardroom), League City, TX 77573

Sección 8. Todos los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. el día de las elecciones.

Sección 9. La Ciudad contratará con el Condado de Galveston servicios electorales para la Elección Especial y la segunda vuelta si es necesario, para aquellos votantes que residen dentro del Condado de Galveston y el Condado de Harris. Por lo tanto, los funcionarios y secretarios para las elecciones serán designados por el condado de Galveston.

Sección 10. La tabulación de todos los votos emitidos dentro del condado de Galveston se realizará en la Estación Central de Conteo ubicada en la Oficina del Secretario del Condado de Galveston en 10000 Emmett Lowry Expressway, Suite 1152, Texas City, Texas 77591.

Sección 11. Por la presente se nombra a Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado,

Gerente de la Estación de Conteo en la Oficina del Secretario del Condado de Galveston. Por la presente se nombra a Diana M. Stapp custodia general de los registros electorales de la ciudad de League City. Dichos funcionarios y sus designados tendrán toda la autoridad, deberes y responsabilidades según lo indicado en el Código.

Sección 12. La Ciudad, de conformidad con la Sección 32.002 del Código Electoral de Texas, puede nombrar a un miembro del Comité de Verificación de Firmas, la Junta de Boletas de Votación Anticipada y la Junta de Resolución de Boletas (BRB). La BRB es una junta no estatutaria que ayuda a la Estación Central de Escrutinio con la duplicación de boletas dañadas y boletas por correo electrónico enviadas por miembros de las fuerzas armadas de los EE. UU. en el extranjero y, cuando sea necesario, ayuda al Juez Presidente de la Estación Central de Escrutinio a determinar la intención del votante en casos de exceso de votos en las boletas por correo.

Sección 13. El lugar principal de votación anticipada para la Elección Especial se llevará a cabo en el Centro Electoral y de Registros de CO de Galveston en 10000 Emmett Lowry Expressway, Suite 1152, Texas City, Texas 77591. Los lugares dentro de League City incluyen: Anexo League City, 174 N. Calder Dr, (Sala Multiusos); Los cruces, 255 Egret Bay Blvd; Centro de operaciones de obras públicas, 1701 W. League City Pkwy, League City, TX 77573. Dichos lugares de votación permanecerán abiertos entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., del martes 22 de abril de 2025 al viernes 25 de abril de 2025; y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., el lunes 28 de abril de 2025 y el martes 29 de abril de 2025 para votación anticipada.

Sección 14. La votación anticipada para una segunda vuelta, si es necesario, se llevará a cabo entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m.; Martes 27 de mayo de 2025 al viernes 30 de mayo de 2025; y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. el lunes 2 de junio de 2025 y el martes 3 de junio de 2025. El lugar principal de votación anticipada para una segunda vuelta se llevará a cabo en Galveston CO Records and Election Center, 10000 Emmett Lowry Expressway, Suite 1152, Texas City, Texas 77591.

Sección 15. De conformidad con la Sección 9 anterior, la Ciudad contratará con el Condado de Galveston la prestación de servicios electorales en nombre de la Ciudad. Los lugares y horarios exactos para la votación se establecerán de conformidad con dichos contratos. Dichos horarios y lugares se modificarán automáticamente sin acción adicional del Concejo Municipal para incluir lugares de votación adicionales o diferentes para el día de las elecciones designados por el administrador electoral del Condado, y para cumplir con los acuerdos de servicios electorales, los avisos de las elecciones se ajustarán a dicha lista final proporcionada a la Ciudad por el administrador electoral.

Sección 16. La votación anticipada en persona deberá cumplir con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas.

Sección 17. La dirección del secretario de votación anticipada a la que se pueden enviar las solicitudes de boleta y las boletas votadas por correo para los residentes del Condado de Galveston es Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado, Centro de Justicia del Condado de Galveston, P.O. Caja 17253, Galveston, Texas 77552-7253. Las solicitudes de boletas por correo

deben recibirse a más tardar a las 5:00 p. m. el 22 de abril de 2025.

Sección 18. El Alcalde dará avisos de las Elecciones de conformidad con los términos y disposiciones del Artículo 4.002, et seq., del Código. Dichos avisos deberán indicar la naturaleza y la fecha de las Elecciones, la ubicación de los lugares de votación para cada distrito electoral, las horas en que estarán abiertas las urnas y otra información requerida por la ley. El Alcalde emitirá todas las órdenes y mandamientos necesarios para dichas Elecciones, y los resultados de dichas Elecciones se enviarán al Concejo Municipal y al Secretario de la Ciudad inmediatamente después del cierre de las urnas.

Sección 19. El Fiscal Municipal tomará las medidas necesarias para que la Ciudad cumpla con la Ley Federal de Derecho al Voto.

Sección 20. Además, se encuentra y determina que, de acuerdo con la orden de este órgano rector, el Secretario de la Ciudad publicó un aviso por escrito de la fecha, lugar y tema de esta reunión en el tablero de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, un lugar conveniente y de fácil acceso para el público en general, y dicho aviso se publicó y permaneció publicado de manera continua durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para dicha reunión. Una copia de la devolución de dicha publicación se adjuntará al acta de esta reunión y formará parte de la misma para todos los efectos.

FIRMADO el día ____ de _____ de 2025.

NICK LONG,
Alcalde

ATESTIGUAR:

DIANA M. STAPP,
Secretaria de la Ciudad